

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
«ORGANIZACIÓN DE ENSAYOS ORGANOLÉPTICOS INTERCOMPARATIVOS Y JORNADA DE
ARMONIZACIÓN DE PANELES DE CATA DE ACEITE DE OLIVA (JUNAN ORG 2026)».**

EXPEDIENTE NUM.: CONTR 2026 179841.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de ensayos sensoriales y organolépticos de intercomparación de paneles de cata, así como la realización, organización y coordinación de Jornadas de armonización de paneles oficiales de cata de aceite de oliva.

Los ensayos están dirigidos, preferentemente, a laboratorios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante, CAPADR), laboratorios autorizados en Andalucía que realizan análisis en el ámbito de la calidad agroalimentaria y la producción ecológica, y paneles de cata de aceite de oliva oficiales y designados en Andalucía. Así como aquellos laboratorios y paneles de cata de fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan sido invitados, para que contribuyan a mejorar el resultado del ensayo.

La finalidad de los mismos es evaluar la capacidad técnica conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 de los laboratorios que realizan análisis en el ámbito agroalimentario, con el fin de promover la homogeneidad de resultados de los análisis organolépticos y sensoriales de aceites de oliva vírgenes, mediante la realización de ejercicios interlaboratorios para paneles de cata y la organización de jornadas de Armonización de paneles de cata oficiales de aceite de Oliva.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente contrato se enmarca dentro del conjunto de actuaciones relativas al control de la calidad agroalimentaria, integradas en el Programa 71E “Incentivación del Sector Agroindustrial”, correspondiente a la Sección 12.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026.

Asimismo, dicho expediente se alinea con el Objetivo Estratégico 2, referente al incremento de la competitividad y resiliencia de las explotaciones agrarias, pesqueras, forestales y de las empresas agroalimentarias, y, en particular, con el Objetivo Operativo 2.5, orientado a la adaptación del sistema de control de la calidad agroalimentaria en Andalucía a las medidas establecidas por la normativa vigente.

En este contexto, la actuación objeto del presente expediente se corresponde específicamente con el apartado 2.5.1, relativo al impulso del cumplimiento de los requisitos de acreditación por parte de los laboratorios de control que operan en el ámbito territorial de Andalucía.

Este expediente de gasto se inicia de acuerdo a las competencias atribuidas a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en el artículo 12.h) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,



CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 1 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtm7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto; entre las que se encuentran “la definición de la política de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria, incluida la designación de laboratorios de control oficial en esta materia”.

La Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, clasifica y define a los organismos de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria, entre los que se encuentran los laboratorios de control.

La citada Ley establece, en su artículo 24.1, que los laboratorios que intervengan en la caracterización de productos, como entidades auxiliares en el ámbito de la misma, deberán contar con los medios técnicos suficientes y con personal cualificado de forma que se garantice una adecuada capacidad técnica.

Los ejercicios de intercomparación son una herramienta fundamental empleada para mantener y demostrar la competencia técnica de los laboratorios. La participación en ejercicios de intercomparación debe formar parte de las actuaciones a realizar descritas por el Sistema de Calidad de los mismos.

El Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de registro de todos los laboratorios públicos y privados dedicados a la realización de análisis y dictámenes de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria que estén ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Uno de los requisitos para la obtención de la correspondiente autorización administrativa es cumplir con los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 y en el propio decreto. Entre ellos, se establece la obligatoriedad, para asegurar la capacidad técnica y la validez de los resultados de los laboratorios, de participación en comparaciones interlaboratorios de ensayos de aptitud entre diferentes laboratorios y para todas las materias que están tanto dentro de su alcance de acreditación como aquellas que no se encuentren amparadas por la acreditación.

De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de los diferentes niveles de reconocimiento, la consejería competente en materia agraria y pesquera podrá establecer diversas actividades dirigidas a la verificación de la capacidad técnica de los centros reconocidos y autorizados, entre otras, la realización de auditorías y visitas de seguimiento del funcionamiento de los centros, el envío para su análisis de muestras caracterizadas o la realización de ensayos de aptitud, así como cualesquiera otras que se establezcan reglamentariamente. Adicionalmente, el artículo 23.2.a) establece que los laboratorios de control están obligados a participar en aquellas pruebas o ensayos que les sean solicitados por la consejería competente en materia agraria y pesquera.

Asimismo y conforme a los artículos 15.f) y 16.2 del Decreto 163/2021, los laboratorios designados, deberán participar en ensayos interlaboratorios comparados o ensayos de aptitud, a petición de la consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, del laboratorio nacional de referencia, o del laboratorio de referencia de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 38.2 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017 y los laboratorios para terceros, deberán hacerlo al menos cada dos años, cuando estén disponibles en el mercado y sean apropiados.

Los laboratorios que realizan análisis organolépticos de aceites de oliva virgen mediante el método de panel test deben cumplir las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) N° 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 2 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sus métodos de análisis, para lo que se requiere la participación en valoraciones organolépticas programadas para el control periódico y la armonización de los criterios de percepción.

Para la realización de estos trabajos se requiere de una empresa acreditada como Proveedor de programas de Intercomparación organolépticos, acreditado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2023, norma internacional específica cuyo apartado 4 establece que el desarrollo y operación de programas de ensayos de aptitud deben estar a cargo de proveedores de ensayos de aptitud que tengan competencia para llevar a cabo comparaciones interlaboratorios y acceso al conocimiento y a la experiencia correspondientes al tipo particular de ítems de ensayo de aptitud.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Para la licitación de este contrato se opta por el procedimiento abierto simplificado ordinario.

Justificación de la elección del procedimiento.

En este contrato de servicios se acuerda la utilización del procedimiento abierto simplificado ordinario porque, en primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se cumple con los dos requisitos exigidos por la Ley:

- El valor estimado del contrato (129.065,00 euros) es inferior a 140.000,00 euros, IVA excluido; cantidad establecida en el artículo 22.1 letra a) de la LCSP.

- Y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicio de valor, sino, por el contrario, todos son automáticos y evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por otro lado, aunque el contrato requiere determinados conocimientos técnicos especializados, no presenta una especial complejidad jurídica y sí un gasto de menor cuantía. Además, este procedimiento garantiza:

- La publicidad, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de acuerdo con los artículos 135 y 159.2 de la LCSP, que garantiza la participación de todas aquellas entidades licitadoras interesadas.

- Establece un plazo mínimo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, para presentar proposiciones a la licitación.

- Toda la documentación necesaria para presentar ofertas tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en dicho perfil del contratante.

- Y todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Por consiguiente, el procedimiento abierto simplificado ordinario, que no deja de ser un procedimiento abierto, permite agilizar la tramitación del expediente de contratación, al reducir los plazos por una mayor agilidad en la presentación y valoración de las ofertas; garantizando al mismo tiempo la concurrencia, pues

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 3 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se exige menos requisitos formales a las empresas licitadoras; y asegura la transparencia y la publicidad del procedimiento, la igualdad de trato y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos; reduciéndose las cargas administrativas y favoreciendo la participación en la licitación, por lo que permite optimizar recursos tanto a la Administración como a los licitadores.

La tramitación del expediente se hará de forma ordinaria.

No se establecen cláusulas de revisión de precios.

Por último, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral establecido en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP para contratos de servicios que hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social establecido en 216.000,00 euros, IVA excluido.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Con el objeto de asegurar que el adjudicatario cuenta con la experiencia, recursos y conocimientos adecuados para ejecutar con eficacia y garantía el contrato se precisa que éste disponga de una alta especialización técnica, que cumpla con la normativa vigente en materia de calidad y con experiencia previa en estudios intercomparativos de laboratorios de calidad agroalimentaria, que le permita afrontar con amplias garantías la complejidad técnica del servicio y, al mismo tiempo, ofrezca resultados fiables.

4.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

La Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2023 es la norma internacional donde se especifican todos los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación.

Las empresas ofertantes deberán ser proveedores de Programas de intercomparación acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO 17043:2023 vigente o norma que la sustituya o modifique para los alcances específicos requeridos para cada lote.

En base a lo establecido en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, uno de los requisitos para la obtención de la correspondiente autorización administrativa es cumplir con los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Para asegurar la eficacia de las actuaciones y la correcta acreditación de los laboratorios y paneles de cata, las empresas ofertantes deberán ser Proveedores de Programas de Intercomparación acreditados conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2023 vigente o norma que la sustituya o modifique, para los alcances específicos requeridos en cada lote.

Los ensayos de aptitud y armonización, así como toda la operatividad se deberá llevar a cabo amparado bajo la acreditación ENAC o de la entidad nacional de acreditación del estado UE del proveedor.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 4 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtm7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la valoración de las ofertas, se han establecido el siguiente criterio de solvencia técnica:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

- Todos los lotes: 64.532,50 euros (el 50% del Valor Estimado del Contrato).
- Lote 1: 17.385,00 euros (el 50% del Valor Estimado del Lote).
- Lote 2: 47.147,50 euros (el 50% del Valor Estimado del Lote).

Se considerará servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincide con el del contrato (73300000-5).

La elección de este criterio de solvencia garantiza que la entidad adjudicataria dispone de una capacidad técnica suficiente y debidamente actualizada en relación con el objeto del contrato, adecuada a la utilización de tecnologías y procedimientos recientes en un sector caracterizado por su elevada especialización técnica. Además, el citado criterio resulta conforme a la legalidad vigente, respeta el principio de proporcionalidad y no introduce restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

4.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Al objeto de facilitar el acceso a la licitación individual de cada uno de los lotes, se han establecido los siguientes criterios alternativos de solvencia económica y financiera, en función del presupuesto base de licitación (excluido IVA).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas, se establezca por un importe mínimo de:

Todos los lotes: **96.798,75 euros** (el 75% del valor estimado del contrato).

Lote 1: 26.077,50 euros (el 75% del valor estimado del lote).

Lote 2: 70.721,25 euros (el 75% del valor estimado del lote).

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 5 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que se presenten ofertas a dos lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto que han de acreditar los licitadores como solvencia económica, será el de mayor cuantía de los lotes a los que se opte entre los valores anteriormente señalados.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20 por 100 del valor estimado del contrato, siendo por lotes:

Todos los lotes: **25.813,00 euros**.(el 20% del valor estimado del contrato).

Lote 1: 6.954,00 euros (el 20% del valor estimado del lote).

Lote 2: 18.859,00 euros (el 20% del valor estimado del lote).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para afrontar con garantías no sólo los costes básicos e iniciales del contratos, la preparación de muestras, realización de los análisis, elaboración de informes, etc, y asegurar que pueda realizar con capacidad, solvencia y garantía la ejecución del contrato resolviendo posibles adversidades, contratiempos e imprevistos que surjan durante su ejecución se establecen unos criterios de solvencia económica y financiera, con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento o insolvencia durante la ejecución del contrato, que pondría en peligro el resultado y objeto final del mismo.

La elección de estos criterios alternativos de solvencia económica y financiera se considera adecuada al encontrarse expresamente previstos en la normativa vigente en materia de contratación, permitiendo verificar de manera objetiva la capacidad económica del licitador para asumir la correcta ejecución del contrato.

Tales criterios evidencian tanto el nivel de actividad económica como la solidez financiera de la entidad licitadora, garantizando su estabilidad y su adecuada capacidad de respuesta frente a las obligaciones derivadas del contrato. Asimismo, su establecimiento se adecúa al principio de proporcionalidad en atención al objeto y a la cuantía del contrato, sin que esto suponga la introducción de restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

4.4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

La necesidad de adscribir a un encargado de la dirección técnica y de la coordinación de los trabajos al contrato se debe a la alta complejidad técnica, organizativa y metodológica de las prestaciones objeto del mismo. Con ello

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 6 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se pretende asegurar la calidad de los trabajos a través de la homogeneidad y fiabilidad de los trabajos y el por ser elementos necesarios para garantizar su correcta ejecución.

Se consideran medios suficientes los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad:	Experiencia acreditada en:
Un (1) encargado de la dirección técnica.	Educación Secundaria Obligatoria o superior.	2 años.	Diseño, planificación, ejecución y elaboración de informes de ejercicios de intercomparación o auditorías.
Un (1) encargado de la coordinación.	Educación Secundaria Obligatoria o superior.	2 años.	Diseño, planificación, ejecución y elaboración de informes de ejercicios de intercomparación o auditorías.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato (encargado de la dirección técnica y de la coordinación) posea una experiencia de 2 años, en el diseño, planificación, ejecución y elaboración de informes de ejercicios de intercomparación o auditorías.

Según lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2023 “*el proveedor debe tener información documentada que demuestre la competencia del personal que pueda influir en los resultados de sus actividades. La información documentada debe incluir los requisitos de educación, calificación, formación, conocimiento técnico, habilidades y experiencia*”, por lo que al igual que lo indicado en el punto 2.1.2 es de vital importancia para asegurar la eficacia del contrato, y que se lleven a cabo por personal con una experiencia demostrable en dichos ensayos intercomparativos.

Es por esto que para asegurar la eficacia y consistencia de los ensayos intercomparativos y organolépticos, como criterio técnico de esta Dirección general, en base a la experiencia previa y a lo establecido en dicha norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010, se establece para el personal técnico responsable de la ejecución del contrato y para los ponentes de las jornadas una experiencia mínima de al menos 2 años.

La experiencia demostrable se acreditará mediante escrito de la empresa licitadora en el que se designe a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato aportándose además currículum donde se acredite el desempeño de dichas funciones de diseño, planificación, ejecución y elaboración de informes de ejercicios de intercomparación o auditorías.

Esta exigencia no será valorada como criterio de adjudicación. La documentación justificativa de esta experiencia deberá aportarla, a requerimiento del órgano de contratación la empresa que haya ofertado la oferta mas ventajosa, como documentación previa a la adjudicación.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de este contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones de tipo medioambiental:

Para fomentar el reciclaje de residuos generados durante la prestación del servicio, la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un contrato con un gestor autorizado de residuos peligrosos certificado en las normas UNE-ISO 14001 “Sistemas de gestión ambiental”, que permita la prestación del servicio amparado por la

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 7 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acreditación. Para la verificación de esta condición especial de ejecución, la empresa aportará documentación acreditativa de que dispone del contrato en vigor reseñado.

Para la verificación de esta condición especial de ejecución, la empresa aportará documentación acreditativa de que dispone de los medios técnicos reseñados.

La incorporación de esta condición especial de ejecución se considera adecuada y proporcionada al guardar relación directa con el objeto del contrato, en la medida en que la prestación del servicio conlleva el empleo de material fungible, envases, embalajes y otros elementos susceptibles de generar residuos.

En este sentido, la exigencia de prácticas de reciclaje y correcta gestión de los residuos contribuye a minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato.

Por otra parte, la mencionada medida se alinea con los objetivos de sostenibilidad, uso eficiente de los recursos y protección del medio ambiente que informan la actuación del sector público, sin que su establecimiento suponga la introducción de obstáculos injustificados a la libre competencia, al tratarse de una obligación accesible y asumible por cualquier entidad licitadora.

Por consiguiente, dicha condición especial de ejecución se configura como un instrumento idóneo para integrar consideraciones medioambientales en la ejecución del contrato, de modo compatible con los principios de igualdad de trato, no discriminación y proporcionalidad.

6. DIVISIÓN EN LOTES.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, el presente contrato se divide en dos lotes, siguiendo la regla general, ya que las prestaciones son independientes y, al mismo tiempo, se fomenta la competencia y la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación.

El objeto de este contrato, basado en la organización de ensayos organolépticos intercomparativos y jornadas de paneles de cata de aceite de oliva, se divide en dos lotes que permitirán afrontar de un modo más eficiente la ejecución del contrato al tratarse de aspectos distintos.

El **primer lote** está dirigido a la realización de ensayos de intercomparación de aptitud e informes de evaluación de laboratorios de análisis organolépticos de aceite de oliva (paneles de cata).

El **segundo lote** dirigido a la realización, organización y coordinación del seminario de armonización de criterios y entrenamiento especializado de paneles de catadores de aceite de oliva.

7. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los laboratorios que realizan análisis organolépticos de aceites de oliva virgen mediante el método de panel test deben cumplir las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) N° 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, para lo que se requiere la participación en valoraciones organolépticas programadas para el control periódico y la armonización de los criterios de percepción.

Por ello, desde esta Dirección General se viene programando cada año el presente contrato.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 8 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para poder llevar a cabo la ejecución del contrato, con independencia de otros requisitos aplicables en otros artículos de la LCSP hay que tener en cuenta los requisitos de índole técnica específicos para la realización de este Servicio. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía no dispone de medios materiales, humanos ni técnicos propios para acometer la realización del proyecto objeto del presente contrato. Al carecer de medios propios para realizar el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio.

Para la determinación del precio del contrato, el cálculo del valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación, se han tenido en consideración los costes de mercado, relativos a las materias primas para muestras, en este caso el aceite de oliva, de los precios de mercado relativos a alojamiento y manutención, y por último con una valoración de la remuneración de los ponentes que forman parte de paneles de cata autorizados sobre los precios medios por ponencia, así como los proveedores de programas de Intercomparación organolépticos, en base a las distintas Jornadas de armonización organizadas por esta Dirección General desde el año 2001 (JUNAN FQ y JUNAN ORG) y tanto en los ejercicios de intercomparación (ensayos de aptitud) de análisis físico-químicos como organolépticos en los últimos 5 años, siendo la última realizada en el año 2025.

De igual modo se ha tenido en consideración la información recabada en la Consulta Preliminar al Mercado, publicada el 16 de febrero de 2026 en el Perfil del Contratante de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaría General Técnica, y finalizada el 26 de febrero de 2026; así como las conclusiones recogidas en el informe final de resultados, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por el Asesor Técnico y el Jefe del Servicio de Calidad y Control Agroalimentario de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de esta Consejería, para determinar el presupuesto base de licitación del contrato.

En este sentido, tras el plazo de presentación de solicitudes, se obtiene únicamente respuesta por parte de GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD SLU con fecha 25 de febrero de 2026, la cual ha permitido la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato y que ha permitido conocer la realidad económica del sector, por lo que el presupuesto es adecuado y conforme a los precios actuales del mercado.

Dicha información ha permitido considerar, de forma fundamentada, los costes relativos a las materias primas destinadas a muestras, en este caso aceite de oliva; los precios de mercado relativos correspondientes a los servicios de alojamiento y manutención; así como la valoración de la remuneración de los ponentes que forman parte de los paneles de cata autorizados y los proveedores de programas de intercomparación organoléptica.

EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, ARMONIZACIÓN DE PANELES DE CATA Y ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN SEMINARIO PANELES DE CATADORES DE ACEITE DE OLIVA. (JUNAN 2026).

Presupuesto total: SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS. (78.084,33 €), IVA incluido.

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 64.532,50 euros.

Importe del IVA: 13.551,83 euros.

Importe total (IVA incluido): 78.084,33 euros.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 9 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado:

PRESUPUESTO	LOTE 1 (€)	LOTE 2 (€)	TOTAL (€)
Costes directos +PERSONAL	14.909,95	40.435,25	55.345,20
OTROS Costes indirectos (10%)	1.490,99	4.043,53	5.534,52
Subtotal	16.400,94	44.478,78	60.879,72
Beneficio industrial (6%)	984,06	2.668,73	3.652,78
BASE	17.385,00	47.147,50	64.532,50
IVA (21%)	3.650,85	9.900,98	13.551,83
TOTAL	21.035,85	57.048,48	78.084,33

Valor estimado del contrato: 129.065,00 euros.

Método de cálculo: Al contemplarse la posibilidad de prorrogar las mismas prestaciones del servicio para una anualidad más y no contener modificaciones del contrato al alza, el valor estimado del contrato es de 129.065,00 euros, IVA excluido; es decir, es el resultado de sumar el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para el ejercicio 2026 y el de la posible prórroga (64.532,50 euros + 64.532,50 euros).

El gasto del contrato se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Ejercicio	Importe	Partida Presupuestaria
2026	78.084,33 euros	1200010000 G/71E/61909/00 01 2023000766

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en consideración la Consulta preliminar de mercado emitida por la Dirección General Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria con fecha 16 de febrero de 2026 con información relativa a los costes de mercado relativos a las materias primas para muestras, en este caso aceite de oliva, de los precios de mercado relativos al alojamiento y manutención, y por último la valoración de la remuneración de los ponentes que forman parte de paneles de cata autorizados y los proveedores de programas de intercomparación organolépticos.

El grado de complejidad y perfil técnico necesario para poder concursar en la licitación de este contrato es de un espectro limitado por su alta especialización. En base a las horas estimadas para cada una de las tareas a realizar y según el salario establecido para su categoría, se ha hecho un cálculo aproximado por ensayo y lote.

La relación coste/laboratorio incluye costes directos y costes indirectos:

COSTES DIRECTOS.

Se han consignado las partidas para cada ejercicio que conforma cada lote, especificando el concepto, número de unidades y el coste unitario de las mismas, en base a la consulta preliminar de mercado emitida el 16 de febrero de 2026.

COSTES INDIRECTOS.

Además de la consulta preliminar de mercado de 16 de febrero, para la estimación de los costes indirectos, al igual que años anteriores, se ha tenido en cuenta lo establecido en la *Resolución del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 29 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la norma*

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 10 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para la determinación, aplicación y distribución de los costes indirectos de la actividad investigadora en el CSIC (Norma COIN).

Esta norma establece que cuando en una convocatoria no se determine el porcentaje de costes indirectos, se les aplicará un 10%.

El beneficio industrial se ha estimado en un 6%.

LOTE 1: REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE INTERCOMPARACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE PANELES DE CATA DE ACEITE DE OLIVA.

- Número de rondas: 1

- Número muestras por ronda: 4 muestras de distintas categorías según reglamentación aplicable.

- Tamaño de muestra: dos envases de 500 ml por participante.

- Número máximo de participantes: 45 paneles.

Base imponible:	17.385,00 €
IVA 21%:	3.650,85 €
Presupuesto base de licitación:	21.035,85 €

LOTE 2: REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE SEMINARIO DE ARMONIZACIÓN DE CRITERIOS Y ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO DE PANELES DE CATADORES DE ACEITE DE OLIVA.

- Jornadas telemáticas y una presencial.

Base imponible:	47.147,50 €
IVA 21%:	9.900,98 €
Presupuesto base de licitación:	57.048,48 €

Los licitadores pueden presentarse a ambos lotes, lo que podrá repercutir en una ejecución más eficiente y coordinada del contrato y no existiendo límite alguno a la hora de adjudicarse los mismos.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 11 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6yhtm7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 12 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NjvGw6vhtm7Z5aMm97DELa3Z4u2IKg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con la finalidad de garantizar la mayor eficiencia y calidad en el cumplimiento del servicio, con estos criterios de adjudicación se pretende obtener la mejor relación calidad-precio, buscando obtener un servicio a un precio óptimo, en el que las mejoras que se proponen garanticen unos resultados precisos, eficientes y de mayor calidad, asegurando un uso eficiente de los recursos públicos disponibles, y fomentando la competitividad que, a su vez, incida en la calidad y fiabilidad de los resultados.

Entre los criterios de adjudicación, en consecuencia, se han elegido únicamente aquellos que son evaluables mediante la aplicación de fórmulas y que son los que se indican:

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos).

▪ Proposición económica (Hasta 90 puntos).

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta Más Baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

Dado que las prestaciones están perfectamente definidas y la solvencia técnica exigida garantiza un nivel adecuado de calidad, las ofertas no presentan diferencias cualitativas relevantes, por lo que el criterio económico se configura como el elemento determinante para identificar la mejor relación calidad-precio.

Mejora. Incrementos de muestras y parámetros para la mejora de resultados (Hasta 10 puntos).

Este criterio está directamente relacionado con el objeto del contrato pues permite valorar mejoras objetivas y técnicas que redundan en una mayor calidad del estudio y en un mayor beneficio para la administración contratante y los laboratorios participantes.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 13 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con este criterio se mejora la representatividad del estudio, se incrementa los datos del mismo contribuyendo a obtener conclusiones más precisas y fiables que repercuten en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y, en consecuencia, obtener un mejor resultado.

Por ello, entre las mejoras se ha optado por las siguientes:

1. Incremento en el número de muestras por lote (0-5 puntos).

- Incremento de 1 muestra: 1 punto.
- Incremento de 2 muestras: 3 puntos.
- Incremento de 3 o más muestras: 5 puntos.

2.- Incremento del número de parámetros acreditados por lote (0-5 puntos).

- Incremento de 1 parámetro: 1 punto.
- Incremento de 2 parámetros: 2 puntos.
- Incremento entre 3 y 5 parámetros: 3 puntos.
- Incremento de más de 5 parámetros: 5 puntos.

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63.3 a) y 116.4 letra f) de la LCSP y para poder llevar a cabo la ejecución del presente contrato, con independencia de otros requisitos aplicables en otros artículos de la LCSP hay que tener en cuenta los requisitos de índole técnica específicos para la realización de este servicio.

La Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2023 es la norma internacional donde se especifican todos los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación.

La citada norma establece, en su apartado 4, que el desarrollo y operación de programas de ensayos de aptitud deben estar a cargo de proveedores de ensayos de aptitud que tengan competencia para llevar a cabo comparaciones interlaboratorios y acceso al conocimiento y a la experiencia correspondientes al tipo particular de ítems de ensayo de aptitud.

Los ejercicios de evaluación de la aptitud y de intercomparación son una herramienta fundamental empleada para mantener y demostrar la competencia técnica de los laboratorios. La participación en ejercicios de intercomparación debe formar parte de las actuaciones a realizar descritas por el Sistema de Calidad de los mismos. Asimismo, en el caso de las jornadas de armonización son un elemento fundamental

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 14 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtnm7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para entrenar y armonizar resultados de los diferentes paneles de cata oficiales de aceite de oliva, clave en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía no dispone de medios materiales, humanos ni técnicos propios para acometer la realización del proyecto objeto del presente contrato, pues se requiere de un personal técnico especializado, que la Consejería en estos momentos no posee; y, al mismo tiempo, contar con unos recursos materiales específicos concretos, de los que adolece; todo ello unido al volumen actual de trabajo de la Dirección General y a la logística y coordinación de los trabajos, lo que hace imposible que esta actuación pueda llevarse a cabo con medios propios.

Por consiguiente, al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en esta rama de actividad, siendo la prestación de un servicio objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la memoria justificativa.

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria tiene en cuenta la consideración jurídica segunda del informe AJ-CAPADR 2026/128 de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de mayo de 2026, y se compromete a su aplicación en la ejecución del presente contrato, conforme a lo expuesto en el Informe de Adecuación suscrito por el Servicio de Calidad y Control Agroalimentario, de fecha 3 de junio de 2026. En este sentido, resulta imperativo prevenir la cesión ilegal de trabajadores en este contrato de servicios para evitar vulnerar el artículo 103.2 de la Constitución Española de 1978 relativo al acceso a la función pública. Para ello, el contratista debe ejercer plenamente sus facultades de dirección, organización y riesgo empresarial sobre su personal a través de un interlocutor único o delegado, garantizando la autonomía de las prestaciones y asegurando que las tareas no interfieran con funciones reservadas a funcionarios públicos ni se realicen, con carácter general, en dependencias administrativas con medios públicos. Asimismo, en cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP y la Disposición Adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2018; se prohíbe expresamente que este contrato sirva para la contratación encubierta de personal o que los trabajadores de la empresa consoliden una relación laboral con la Administración al finalizar el servicio, debiendo deslindarse con precisión las actividades tanto en los pliegos como durante su ejecución efectiva.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como responsable del contrato se propone al titular de la Jefatura de Servicio de Calidad y Control Agroalimentario de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siendo a todos los efectos la persona responsable de la Administración frente al contratista.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 15 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6vhtn7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se fija con arreglo a la naturaleza de las prestaciones del mismo y la necesidad de adecuarlas a la programación de control de calidad agroalimentaria.

El plazo de ejecución se iniciará el día siguiente al de la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2026, y se contempla la posibilidad de prorrogar todas las prestaciones del contrato por una anualidad más, hasta el 31 de diciembre de 2027.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL AGROALIMENTARIO.

Fdo.: Anselmo Martín Rojas.

Con el conforme de:

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo.: Carmen Cristina De Toro Navero.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		08/06/2026 09:56:44	PÁGINA: 16 / 16
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGw6yhtm7Z5aMm97dELa3Z4u2IKq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	